



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**005636 25 ABR 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, preceptúa que, cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que por medio de la Resolución 14535 del 28 de julio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación en alta calidad al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), por el término de seis (6) años. Igualmente, en el artículo segundo de la citada resolución se renovó de oficio el registro calificado por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Católica Luis Amigó solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Infantil, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), periodicidad de la admisión semestral, 61 estudiantes a admitir en el primer periodo, y la modificación relacionada con el cambio en la duración estimada del programa de 10 a 9 semestres, en el número total de créditos académicos que pasa de 160 a 146, y en el plan de estudios. Presenta plan de transición.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Infantil solicitada por la Universidad Católica Luis Amigó, con relación al cambio en la duración estimada del programa que pasa de 10 a 9 semestres, en el número total de créditos académicos que pasan de 160 a 146, y en el plan de estudios. Aprobar el plan de transición.

**Parágrafo:** El presente acto administrativo no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado de oficio mediante la Resolución 14535 del 28 de julio de 2022.

**Artículo 2.** Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3.** Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4.** Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5.** Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 6.** Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 7.** Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

**Artículo 8.** Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9.** Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves. Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.  
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Cód. Proceso. RD17092.